



# Situación actual de los ERTES. A propósito del RD-ley 2/2021, de 26 de enero

Madrid, 12 de febrero de 2021

---

kpmg



# Índice

- 1 Expedientes por fuerza mayor
- 2 Expedientes por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción
- 3 Reglas comunes
- 4 Protección por desempleo



# 1. Expedientes por fuerza mayor

# Cinco tipos de expedientes por fuerza mayor

Se prorrogan los expedientes de regulación temporal de empleo de fuerza mayor hasta 31 de mayo de 2021 y se establecen, en su caso, **exoneraciones** en la cotización a la Seguridad Social

1

Ordinarios

3

Rebote

2

Impedimento

4

Limitación

5

Elevada tasa de cobertura y reducida  
tasa de recuperación de actividad

# 1. Expedientes por fuerza mayor (ordinarios)

## Características comunes

- Fundamento: art. 22 RD-ley 8/2020, de 17 de marzo.
- Prórroga automática hasta 31 de mayo.
- Continúan sin exoneración (salvo que puedan transformarse en otro tipo de expedientes)

## 2. Expedientes por impedimento (rebrote)

### Características comunes

- Fundamento: DA primera RD-ley 24/2020, de 26 de junio.
- Se mantienen vigentes en los términos de las resoluciones.
- Desde el 1 de febrero hasta 31 de mayo se aplican las siguientes exoneraciones.
- Sólo respecto a los trabajadores con actividad suspendida y por los períodos y porcentajes afectados por la suspensión
- Teniendo en cuenta el número de trabajadores que la empresa tenía a 29 de febrero de 2020
- Respecto de las cuotas empresariales y las de recaudación conjunta.
- Procedimiento y requisitos de aplicación (comunicación + declaración responsables previas por sistema RED)

Supuesto	Porcentaje
Menos de 50 trabajadores	100 %
50 ó más trabajadores	90 %

# 3. Expedientes por impedimento

## Características comunes

- Fundamento: Art. 2.1 RD-ley 30/2020, de 29 de septiembre.
- Se mantienen vigentes en los términos de las resoluciones.
- Desde el 1 de febrero hasta 31 de mayo se aplican las siguientes exoneraciones.
- Sólo respecto a los trabajadores con actividad suspendida y por los períodos y porcentajes afectados por la suspensión
- Teniendo en cuenta el número de trabajadores que la empresa tenía a 29 de febrero de 2020
- Respecto de las cuotas empresariales y las de recaudación conjunta.
- Procedimiento y requisitos de aplicación (comunicación + declaración responsables previas por sistema RED)

Supuesto	Porcentaje
Menos de 50 trabajadores	100 %
50 ó más trabajadores	90 %

# 4. Expedientes por limitación

## Características comunes

- Fundamento: Art. 2.2 RD-ley 30/2020, de 29 de septiembre.
- Prórroga automática hasta 31 de mayo
- Sólo respecto a los trabajadores con actividad suspendida y por los períodos y porcentajes afectados por la suspensión
- Teniendo en cuenta el número de trabajadores que la empresa tenía a 29 de febrero de 2020
- Respecto de las cuotas empresariales y las de recaudación conjunta.
- Procedimiento y requisitos de aplicación (comunicación + declaración responsables previas por sistema RED)

Supuesto	Mes	Porcentaje
Menos de 50 trabajadores	Febrero	100 %
	Marzo	90 %
	Abril	85 %
	Mayo	80 %
50 ó más trabajadores	Febrero	90 %
	Marzo	80 %
	Abril	75 %
	Mayo	70 %

# 5. Expedientes por limitación o impedimento (nuevos)

## Características comunes

- Supuesto: restricciones y medidas de contención sanitaria
- Procedimiento: Autorización (art. 47.3 ET) + comunicación + declaración responsables previas por sistema RED.
- A partir de 1 de febrero y hasta 31 de mayo.
- El paso de la situación de limitación a impedimento o viceversa, existiendo resolución estimatoria, no requiere tramitación de un nuevo expediente (se aplica también a los expedientes anteriores).
- Comunicación de los cambios a la Autoridad laboral y a la RLT.
- Declaración responsable ante la TGSS.
- Exoneración sólo para las actividades suspendidas

## Exoneración expedientes impedimento

Supuesto	Porcentaje
Menos de 50 trabajadores	100 %
50 ó más trabajadores	90 %

## Exoneración expedientes limitación

Supuesto	Mes	Porcentaje
Menos de 50 trabajadores	Febrero	100 %
	Marzo	90 %
	Abril	85 %
	Mayo	80 %
50 ó más trabajadores	Febrero	90 %
	Marzo	80 %
	Abril	75 %
	Mayo	70 %

# Expedientes en empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad (5 supuestos)

- Empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad que tengan expedientes por **fuerza mayor** derivados del art. 22 del RD-ley 8/2020, de 17 de marzo, prorrogados automáticamente hasta el 31 de mayo de 2021, y cuya actividad se clasifique en alguno de los **códigos CNAE-09** del anexo del RD-ley 2/2021, de 26 de enero.
  - Empresas cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos CNAE, que entre el 1 de febrero y el 31 de mayo, **transiten** desde un expediente de fuerza mayor fundamentado en el art. 22 RD-ley 8/2020, de 17 de marzo, a uno de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
  - Empresas titulares de un expediente por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción:
    - ✓ que hubieran transitado desde un expediente de regulación temporal de empleo de fuerza mayor basado en las causas del art. 22 RD-ley 8/2020, de 17 de marzo, a uno de causas ETOP durante la vigencia de esta norma.
    - ✓ que sean titulares de este tipo de expediente en aplicación del RD-ley 24/2020, de 26 de junio,
- y que hubieran tenido derecho a las exenciones reguladas en la DA primera del RD-ley 30/2020, de 29 de septiembre, y cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos CNAE-09.

# Expedientes en empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad (5 supuestos) (Cont.)

- Empresas a las que se prorrogue automáticamente el expediente de regulación de empleo vigente, basado en el artículo 22 del RD-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las que se hubiera reconocido la consideración de integrantes de la cadena de valor o dependientes indirectamente de las empresas cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos CNAE-09 regulados en el anexo del RD-ley 2/2021, de 26 de enero, conforme a lo establecido en la DA primera RD-ley 30/2020, de 29 de septiembre.
- Empresas que, habiendo sido calificadas como dependientes o integrantes de la cadena de valor, hayan transitado o transiten en el período comprendido entre el 1 de febrero y 31 de mayo de 2021, desde un expediente de regulación temporal de empleo por causas de fuerza mayor basado en el art. 22 RD-ley 8/2020, de 17 de marzo, a uno por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

# Expedientes en empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad (Exoneración)

- Procedimiento y requisitos de aplicación (comunicación + declaración responsable, previas por sistema RED)
- Sujetos:
  - ✓ Trabajadores afectados por expedientes que reinicien su actividad a partir de 1 de febrero de 2021, o que la hubieran reiniciado desde 13 de mayo de 2020, de los periodos y porcentajes de jornada trabajados a partir de 1 de febrero.
  - ✓ Trabajadores que tengan sus actividades suspendidas entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de mayo 2021 y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión.

- Porcentajes y condiciones

Supuesto	Porcentaje
Menos de 50 trabajadores	85 %
50 ó más trabajadores	75 %

- Las exenciones son incompatibles con otro tipo de medidas.
- Abono de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta.
- Se considera que el código de la CNAE-09 es el que resulte de aplicación para la determinación de los tipos de cotización para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

## 2. Expedientes por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción

# Expedientes por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción

## Características comunes

---

- Ha tenido un uso limitado, aunque sea la herramienta más útil.
- Sistema en Alemania: *Kurzarbeit*
- Regulación: art. 47 ET + especialidades introducidas por RD-ley 8/2020, de 17 de marzo.
- Las empresas no pueden beneficiarse de las exoneraciones, salvo que se trate de supuestos de empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad.
- Dos categorías:

### Expedientes iniciados antes de 27 de enero de 2021

---

- Seguirán siendo aplicables en los términos previstos en la comunicación final de la empresa y hasta el término referido en la misma hasta 31 de mayo de 2021.
- Cabe prórroga de un expediente que finalice entre 27 de enero y 31 de mayo, siempre que se alcance acuerdo para ello en el periodo de consultas.
- Esta prórroga debe ser tramitada ante la autoridad laboral receptora de la comunicación del expediente inicial.

### Expedientes iniciados tras el 27 de enero de 2021

---

- Se les aplica el art. 23 RD-ley 8/2020, de 17 de marzo, con las especialidades recogidas.
- La tramitación puede iniciarse mientras esté vigente un expediente por fuerza mayor.
- Si este expediente se inicia tras la finalización de un expediente por fuerza mayor, la fecha de efectos de aquel se retrotrae a la fecha de finalización de este.



# 3. Reglas generales

# Límites en la actuación de las empresas

- 1 Límites del reparto de dividendos
- 2 Transparencia fiscal (paraísos fiscales)
- 3 Salvaguarda del empleo
- 4 Horas extraordinarias, nuevas contrataciones y externalizaciones
- 5 Prohibición de extinción por causa Covid-19
- 6 Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales
- 7 Prórroga del programa *Mecuida*

**Vigencia hasta 31 de mayo de 2021**  
**Para todos los expedientes, autorizados con anterioridad o en virtud de este RD-ley**



# 4. Protección por desempleo

# Régimen jurídico de la prestación (I)

## Características comunes

---

- Prórroga de los efectos para personas afectadas por todo tipo de expedientes hasta 31 de mayo de 2021
- Reconocimiento de la prestación, aunque se carezca del período de ocupación cotizada mínimo, respecto a todos los expedientes.
- Cuantía de la prestación. 70 % de la base reguladora.
- Contador a 0. No se aplica a partir de 1 de octubre de 2020. Excepciones

1

Prestaciones que se inicien a partir del 1 de octubre de 2026, respecto a la reducción de las prestaciones consumidas a partir del 1 de octubre de 2020 en los expedientes en los que hasta ahora se aplicaba dicha medida.

2

*Prestaciones que se inicien antes del 1 de enero de 2022, como consecuencia de la finalización de un contrato de duración determinada o de un despido, individual o colectivo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o un despido por cualquier causa declarado. En este caso, no se computarán en ningún momento como consumidas las prestaciones por desempleo disfrutadas, durante los expedientes por los trabajadores que accedan a dicha prestación.*

# Régimen jurídico de la prestación (II)

## Características comunes

---

- Las empresas que hayan presentado solicitud colectiva de prestaciones no están obligadas respecto a las personas que ya estuvieran incluidas.
- Se modifica y prorrogan los efectos de la prestación por desempleo de apoyo al sector cultural.
- Se prorrogan hasta 31 de mayo de 2021:
  - » Medidas extraordinarias a trabajadores fijos discontinuos y los que realizan trabajos fijos y periódicos que se repiten en fechas ciertas.
  - » La prestación extraordinaria para trabajadores con contrato fijo discontinuo y a aquellos que realizan trabajos fijos y periódicos que se repiten en fechas ciertas que hayan estado afectados por un expediente cuando dejen de estar afectados por el expediente de regulación temporal de empleo por alcanzarse la fecha en que hubiera finalizado el periodo de actividad.
  - » La prestación extraordinaria para personas trabajadoras incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo que no sean beneficiarias de prestaciones de desempleo.
  - » Compatibilidad de las prestaciones por desempleo con el trabajo a tiempo parcial en determinados supuestos.



Gracias